



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS UPEGUI VARGAS
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00291-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 773

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso de la referencia, observa el Despacho que se incurrió en error al momento de la elaboración del Acta de audiencia celebrada el 19/11/2021, al igual que en auto interlocutorio NO. 366 del 17/02/2023, al indicar que funge como demandada la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A., cuando en la demanda no se ha dirigido pretensión alguna en contra de esta y mucho menos fue integrada al contradictorio; siendo las únicas demandadas Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., en consecuencia y para todos los efectos estas serán las únicas demandadas y a quienes se les impuso cualquier tipo de condena.

Siguiendo la línea de lo anterior, se corrige el Auto Interlocutorio No. 366 del 17/02/2023 quedando así:

Se aprueban las costas y agencias en derecho de primera instancia así:

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	VALOR
1RA INSTANCIA	
COLPENSIONES	\$908.526
PORVENIR S.A.	\$908.526
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO 2DA INSTANCIA	
PORVENIR S.A.	\$500.000
TOTAL	\$2.317.052

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el acta de audiencia celebrada el 19/11/2021, en el sentido de indicar que para todos los efectos solo fungen como demandadas la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES y la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. y a quienes se les impuso cualquier tipo de condena.

SEGUNDO: CORREGIR el Auto Interlocutorio No. 366 del 17/02/2023 quedando así:

Se aprueban las costas y agencias en derecho de primera instancia así:

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	VALOR
1RA INSTANCIA	
COLPENSIONES	\$908.526
PORVENIR S.A.	\$908.526
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO 2DA INSTANCIA	
PORVENIR S.A.	\$500.000
TOTAL	\$2.317.052

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Auto Interlocutorio No. 366 del 17/02/2023.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
La anterior providencia fue notificada en el Estado No. 046 de fecha 01/04/2024
JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc8051c93497fad9b7ea5eec13eebbd892df3f6a7b5ade715ad9577f3365fed**

Documento generado en 22/03/2024 04:00:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>